AÑO CXII - N° 29.032
CORRIENTES, LUNES 15 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 4

Citaciones - Interior Pág: Nº 5

Quiebras Pág: Nº 6

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 8

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 10

Avisos Varios Pág: Nº 14

Anexo: Resolución DPEC y EPRE

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1524
Corrientes, 25 de junio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5.032 de fecha 11 de septiembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°: REUBÍCASE en la Jurisdicción 07… a los agentes de la Planta de Personal Permanente…,
Donde dice: … ARGUELLO, Fermina, DNI N° 14.237.600- Categoría 020- Clase020.-
Debe decir: … ARGUELLO, Fermina, DNI N° 14.237.300- Categoría 020- Clase020.-
ARTÍCULO 2°: RATIFÍCASE en todas sus partes el Decreto N° 5.032 de fecha 11 de septiembre de 1987.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº1597
Corrientes, 26 de junio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Juez de Garantías de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Mercedes (Corrientes), para la Dra. SIMY BEATRIZ BENASAYAG, DNI 22.319.552.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1637
Corrientes, 28 de junio de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-9264-2022 y agregados Expedientes Nº 310-5803-2023, 310-16876-2023 y 310-19102-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4020 de fecha 29 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se

estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4020 de fecha 29 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1768
Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 875-03.162/2024 - CARATULADO SIIF: 151875000-003.162/2024 - "DPEC - REF. TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGIA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION DE SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACIÓN Nº 90/2024 Y 92/2024 A LAS TARIFAS FINALES DPEC PARA EL PERIODO JUN/2024 - JUL/2024", y

Considerando:
Que se tramita en las presentes actuaciones la rectificación de los valores consignados en el Anexo I de la Resolución DPEC Nº 655 de fecha 12 de junio de 2024, dejando sin efecto el mismo y aprobando los valores indicados en el cuadro tarifario adjunto a fs. 140/148.
Que, a fs. 113/134 obra copia certificada de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.616 de fecha 28 de junio de 2024 que aprueba la Resolución DPEC Nº 655/2024 y Resolución EPRE Nº 20/2024.
Que, a fs. 136/151 toma nueva intervención la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC quien refiere que en el marco de reuniones con la Asociación de Distribuidores de la República Argentina (ADEERA), con participación de técnicos de CAMMESA, se aclararon y precisaron los alcances de las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N°90/24 y N°92/24 en cuanto a las bonificaciones que tendrán para los usuarios calificados como N2 (ingresos bajos) y N3 (ingresos medios); determinándose que las bonificaciones deben aplicarse también a los precios de la potencia sancionados para la Categoría N1. Seguidamente manifiesta esa Subgerencia, siendo que en el cuadro tarifario aprobado por Decreto N° 1616/24 solamente se aplicaron las bonificaciones a los precios de la energía, se realizó un recálculo considerando también las bonificaciones al precios de la potencia, resultado que plasma en las planillas que adjunta a fs. 137/139 y 149/151; y a fs. 140/148 agrega el Cuadro Tarifario completo con los valores corregidos. Concluye su informe, la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indicando que esta reconsideración de las bonificaciones, implica un beneficio para los usuarios residenciales de ingresos bajos y de ingresos medios de esa Distribuidora, por lo que considera correspondería la aplicación de este nuevo criterio de interpretación, para lo que debiera realizarse las gestiones legales que correspondan para la aprobación de estos nuevos cálculos tarifarios.
Que, a fs. 153/154 interviene la Subgerencia Legal de la DPEC a través del dictamen de fecha 3 de julio de 2024 expresando: "…Ante ello, y considerando lo dispuesto por la Resolución DPEC N° 655/24, aprobada por Resolución del EPRE N° 20/24 y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1616/24, correspondería rectificar los valores consignados en el Anexo I de la Resolución DPEC N° 655/24 mencionada, dejando sin efecto el mismo y aprobando los valores indicados en el cuadro tarifario adjunto a fs. 140/148 del presente, el que pasará a formar parte de la Resolución DPEC N° 655/24 como Anexo I, para lo que esa Superioridad de considerarlo oportuno y conveniente, podría dictar el acto administrativo al efecto, conforme las facultades conferidas por el art. 17 inc. l) de la Ley 3.588, pudiendo al efecto intervenir la Sub Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención DPEC N° 216/2022, Art. I, inciso 10…".
Que, en consecuencia, a fs. 155/167 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución Nº 732 de fecha 4 de julio de 2024 por la que se dispuso: "Artículo I: Rectificar, los valores consignados en el Anexo I de la Resolución Intervención Nº 655 de fecha 12 de junio de 2024, dejando sin efecto el mismo, de acuerdo a los considerandos precedentes. Artículo II: Aprobar, los valores indicados en el esquema tarifario adjunto a fs. 140/148 del presente, que como Anexo I pasará a formar parte de la Resolución Intervención Nº 655/24- en reemplazo del que fuera dejado sin efecto por el Artículo 1 precedente-, en diez (10) fojas. ARTÍCULO III…".
Que, a fs. 170/171 obra Dictamen N° 22 de fecha 4 de julio de 2024 del Departamento Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, manifestando: "…Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que rectifique los valores consignados en el Anexo I de la Resolución Nº 655/2024 dejando sin efecto el mismo, y apruebe los valores indicados en el esquema tarifario

adjunto de fs. 140/148 del presente, que como Anexo I pasará a formar parte de la Resolución N° 655/24- en reemplazo del que fuera dejado sin efecto por el Art. 1. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.".

Que, en consecuencia, a fs. 172/175 el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, dicta la Resolución Nº 22 de fecha 5 de julio de 2024, por la cual dispone: "ARTÍCULO 1º: APROBAR la rectificación solicitada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C) dispuesta en la Resolución Intervención N° 732/24 de fecha 04 de julio de 2024, incorporada a fojas 155 a 167. ARTICULO 2°: AUTORIZAR, los nuevos valores indicados en el Esquema Tarifario adjunto a fs. 140/148 del presente, que como Anexo I pasará a formar parte de la Resolución Intervención Nº 655/24- en reemplazo del que fuera dejado sin efecto por el Artículo I precedente-, en diez (10) fojas. ARTICULO 3°: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, AUTORIZANDO los nuevos valores indicados en el Esquema Tarifario adjunto a fs. 140/148 del presente, que como Anexo I pasará a formar parte de la Resolución DPEC Nº 655/24- en reemplazo del que fuera dejado sin efecto por el Artículo I precedente-, en diez (10) fojas, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la D.P.E.C. ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, registrar y remitir a Fiscalía de Estado a los fines de su intervención y dictamen, como paso previo a la tramitación del decreto que autorice el presente acto administrativo. ARTÍCULO 5º: INSTRUIR a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a dar difusión de lo resuelto en el presente, una vez concluido el procedimiento de autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a fs. 177 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03273 de fecha 8 de julio de 2024.

Que a fs. 179/180 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 181 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.223, artículos 6° y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC N° 732/2024, como así también, la Resolución EPRE N° 22/2024, obrantes a fs. 155/167 y 172/175, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 732 dictada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 4 de julio de 2024, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 22 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico en fecha 5 de julio de 2024, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE los nuevos valores indicados en el Esquema Tarifario adjunto a fs. 140/148 del presente, que como Anexo I pasará a formar parte de la Resolución Intervención Nº 655/24- en reemplazo del que fuera dejado sin efecto por el Artículo I precedente-, en diez (10) fojas, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdéz

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Exp. N° PEX 259657/22

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción Nº 6 de esta Provincia, Dra. Graciela Elizabeth Ferreyra, Secretario Autorizante Dr. Leandro Damian Llorente, se cita y emplaza a: Enzo Ramón Arce, D.N.I. N° 39.193.479, nacido el dia 07-12-1995, de 29 años de edad, con último domicilio en 112 Vdas. Mz. E Casa 12 B° San Antonio Este de esta ciudad, para que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a tomar participación como imputado -art. 284/291 y conc. del C.P.P.- en la causa que se le sigue por el delito de ABUSO SEXUAL -Art. 119 del Código Penal-, en CORRIENTES en el Expediente N° PEX 259657/22, caratulado "ARCE ENZO RAMON P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GURADA Y LA CONVIVENCIA CON MENOR DE 18 AÑOS Y CORRUPCION DE MENORES DE 18 AÑOS AGRAVADO POR LA CONVIVENCI Y POR SER ENCARGADO DE LA

GUARDA Y AMENAZAS-DCIA: GOMEZ DANIELA BEATRIZ-CAPITAL", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.
Corrientes, 26 de junio de 2024
Dr. Leandro Damian Llorente – secretario
I: 11/07 – V: 18/07.-

Expte. N° QXP 8252/22

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, a cargo del doctor Joaquín A. Romero Alves, sito en la calle San Martín 736 de dicha Localidad, en los autos caratulados: "MORALES DAVID C/ OLIVIA AZUCENA BALESTRA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" (Expte. N° QXP 8252/22), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a OLIVIA AZUCENA BALESTRA DNI Nro 05.448.224 y/o sus HEREDEROS O SUCESORES y/o A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponden y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial.
El presente edicto deberá publicarse por el termino de Ley en el Boletín Oficial, Diario de publicación territorial y Tableros del Juzgado.
Escritorio, Corrientes, 10 de Junio de 2024-
Dra. Maria Fernanda Fabro – secretaria
I: 12/07 – V: 17/07

Citaciones - Interior

Expte N° I01 10231/1

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil Comercial Familia Menores y Laboral de Gobernador Virasoro– Corrientes, Prosecretario Dra. María Eugenia Perrotta con domicilio sito en Avenida Lavalle Nº 2351 de esta ciudad, CITA Y EMPLAZA por el término de dos (02) días al Sr. MAIDANA SERGIO OMAR, DNI N° 22.995.839, a fin de que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de dictar sentencia. Así lo tiene dispuesto en autos caratulados: I01 10231/1 "INCIDENTE DE MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA, EN AUTOS: FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES EN R. D.S.H.MENOR C/ MAIDANA SERGIO OMAR, GUTIERREZ OLGA SUSANA, MAIDANA JORGE OMAR S/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS" N° 8181 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 4 de junio de 2024.- Atento a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en el art. 140 y ss del CPFNyA se dispone: Cítese por edictos al Sr. Maidana Sergio Omar DNI N° 22.995.839 los que deberán publicarse por el plazo de dos (2) días en el boletín oficial y diario de mayor circulación a fin de que en el plazo de cinco (5) días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar a la Defensora Oficial.
Gobernador Virasoro, Corrientes 03 de Junio de 2.024
Dra. María Eugenia Perrotta – Prosecretaria
I: 10/07 – V: 17/07

Expte. VXP 12410/23

Por disposición del juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Alfredo Hernan Behr, Secretaría n° 2, a cargo del Dr. Enrique Alejandro Carbó, sito en Av. Lavalle 2351, CITA Y EMPLAZA por el término de DOS (2) DÍAS al Sr. NAPOLEÓN BAUMER L.E. N° 5.660.240, para que comparezca en los autos caratulados: "AZAME ROSA ELENA C/ BAUMER NAPOLEÓN S/ PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", EXPTE. VXP 12410/23, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. Así lo tiene dispuesto en estos autos: "N° 8345 Virasoro, 06 de junio de 2024.- [...].Atento a las constancias de autos y lo peticionado, autorícese a la notificación de la presente acción al demandado BAUMER NAPOLEON mediante la publicación de edictos por dos (2) días, en los términos de los arts. 120 y 446 del CPCyC. Bajo apercibimiento para el caso de no comparecencia, de nombrar al defensor oficial para que lo represente el en el proceso. Dr. ENRIQUE ALEJANDRO CARBO Secretario Juzgado Civil, Com. Familia Niñez y Adolescencia y lab. Gdor. Ing. V. Virasoro - Corrientes. Dr. ALFREDO HERNAN BEHR Juez Juzgado Civil, Com. Familia Niñez y Adolescencia y lab. Gdor. Ing. V. Virasoro - Corrientes.Documento firmado electrónicamente".
Gobernador Virasoro, 19 de Junio de 2024.
Dr. Enrique Alejandro Carbó – secretario
I: 12/07 – V: 12/07

Expte N° CXP 17640

El juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, Secretaría N° 1 del Dr. Alejandro Francisco Luna, ubicado en calle Berón de Astrada Nº 931, de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3774 – 420019, en las actuaciones" "BAEZ, PILAR Y SANCHEZ, MIGUEL C/ ABAL Y CASAL, JUAN Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIONADQUISITIVA)" CXP 17640/, en trámite por ante el juzgado antes mencionado, cita por edictos y emplaza a los herederos del Sr. Juan ABAL Y CASAL, LE. Nº 5.957.153, y/o quien se crean con derechos respecto del inmueble sito en calle San Martin en calle San Martín Nº 769, manzana 75, Lote Nº22/ S/Cat.Dig. Barrio Centro, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 8.424 L, confeccionado por el Agrimensor Eduardo Edgar Robaina, y Registrado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes el 12 de marzo de 2019, el cual posee una superficie de288,88

m2 en posesión, sobre una superficie total de 421,57 m2, según título, conforme surge del plano adjunto, ubicado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Tomo 65, Folio 1.181, Finca Nº 50.137. Año 1.950, del Departamento de Curuzú Cuatiá, Corrientes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. NOTIFÍQUESE. Dra Teresa Oria de Gauna (Jueza), Dr Alejandro Francisco Luna (Secretario).

Curuzu Cuatia, 10 de Julio de 2024.-

Dr. Luna Alejandro Francisco

I: 15/07 – V: 16/07

Expte N° CXP 17634/23

El juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa a cargo de la Sra Jueza, Dra Teresa del N.J. Oria de Gauna , Secretaria Nº 1 del Dr Alejandro Francisco Luna, ubicado en calle Berón de Astrada Nº 931, de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3774 – 420019, en las actuaciones" "MARTIN, MARINA SOLEDAD C/ SANDOVAL, GENARO LAZARO Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIONADQUISITIVA)" CXP 17634/23, en trámite por ante el juzgado antes mencionado, cita por edictos y emplaza a los herederos del Sr. GENARO LAZARO SANDOVAL, M.I. 1.704.887, y/o quienes se crean con derechos respecto del inmueble ubicado por calle Belgrano, manzana 72, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 9.173 L, confeccionado por el Agrimensor Juan Robaina, y Registrado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes el 26 de agosto de 2022, el cual posee una superficie de 389,58 m2, en posesión, sobre una superficie total de 662,72 m2 , según título, conforme surge del plano adjunto, ubicado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. NOTIFÍQUESE. Dra Teresa Oria de Gauna (Juez), Dr Alejandro Francisco Luna (Secretario).

Curuzu Cuatia, 10 de Julio de 2024.-

Dra. Luna Alejandro Francisco

I: 15/07 – V: 15/07

Expte N° LXP 30813/24

El juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Secretaríaa cargo del DR. ARTURO MARTÍN CRUZ CHIYAH MANCIONI, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientescon sede en calle Madariaga N° 638 de la Ciudad de Paso de los Libres, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (20) días más 4 en razón de la distancia a Don Delio Justino Martínes, D.N.I. Nº 1.601.518 o quienes se consideren con derechos sobre el vehículo Dodge Gtx V-8 Dominio XOW267, en los autos caratulados: "HOY: SERPA EMMANUEL C/ DELIO JUSTINO MARTINEZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expediente N° LXP 30813/24, Según resolución que ordena la presente publicación y en su parte pertinente se transcribe: N° 5.481 Paso de los Libres, 03 de julio de 2024.- Atento a lo peticionado, cítese al demandado mediante edictos de conformidad a las disposiciones del Art. 118 del C.P.C. y C., previa manifestación del actor en los términos de la norma citada. Publíquese los mismos conforme Art. 119 del Código de Rito. Notifíquese.-Firmado digitalmente porDr. AGUSTIN MARTIN GATTIJuezJuzg. Civ. y Com. con Comp. Adm.Paso de los Libres - Ctes.Firmado digitalmente por Dr. ARTURO MARTÍN CRUZ CHIYAH MANCIONI Secretario Actuario N° 1

Paso de los Libres, 10 de Julio de 2024.-

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni - Secretariol: 15/07 – V: 15/07

Quiebras

Expte. 255333/24

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, hace saber por cinco días que esta abierta la Quiebra del Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, en los autos caratulados "MOLINA SERGIO HERNÁN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. Nº 255333/24 ", que tramita por ante la Secretaria N°17 a cargo de la Dra. VALERIA MARÍA DE LOS ÁNGELES TADINACK. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Nº 12 Corrientes, 04 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MOLINA SERGIO HERNÁN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. Nº 255333/24; Secretaría N°17; Y RESULTA: … FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, CUIT 20-33169753-3 , con domicilio real denunciado en Av. Gobernador Juan Pujol 2358, edificio 2 de abril, torre 2 , piso 10 dpto B , y con domicilio procesal sito en calle La rioja 482 oficina D, ambos de esta ciudad de Corrientes. 2°)... 3°)... 4°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra de consumidor, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 5°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría. 6°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir

de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. 7°) ... 8°)... 9°)... 10°)... 11°)... 12°) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, sin plazo de caducidad, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor. Asimismo, deberán librarse oficios a fin de que dichos registros informen la existencia de bienes registrables del fallido. Concédase facultades al síndico para su diligenciamiento. 13°) Disponer la interpretación de la correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada directamente al síndico en su domicilio denunciado en autos, librándose a tal fin oficio a las empresas de Correos y Telecomunicaciones. Deberá la deudora denunciar su correo electrónico a fin de que la sindicatura pueda tomar contacto con las comunicaciones electrónicas que los acreedores efectúan en las casillas de correo. 14°) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de la suscripta y como pertenecientes a estos obrados se abrirá al efecto. 15°)... 16°) Decretar la inhabilitación del Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, CUIT 20-33169753-3, la que cesará al año del decreto de quiebra, (art. 236 L.C.Q.). 17°) Intimar al deudor para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 18°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 19°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 20°)… 21°) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 22°)… 23°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Y N° 86 Corrientes, 10 de Julio de 2024 Y VISTOS:.. Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1°) FIJAR el día 16 de Agosto de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (del Art. 200 de L.C.Q.). El deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 02 de septiembre de 2024 (art. 200 y 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 200 y 32 de la ley 24.522. Intimase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 2°) FIJAR el día 30 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 13 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 3°) FIJAR el día 15 de octubre de 2024 como fecha en la cual el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 4°) Fijar la fecha 05 de febrero de 2025 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 5°) Disponer la interdicción de salida del país de la Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, CUIT 20-33169753-3, sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C.Q.), la que cesará en forma automática el día 13 de noviembre de 2024. A fin de asegurar su cumplimiento, Ofíciese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a efectos de que por su intermedio comunique tal circunstancia a la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Policía de Corrientes, Policía de Seguridad Aeroportuaria (Jefe de Unidad Operacional de Corrientes). 6°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está constituida por las CPN ESTER EDIT CASCO y ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Pellegrini N°1770 de esta ciudad, correos electrónicos estercasco@hotmail.com y crfersan1960@gmail.com, celulares: 379-4631055 y 379-4397144 y cuya atención al público durante el período verificatorio será de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N°17 – Corrientes, 10 de Julio de 2024.-

Dra. Marina Alejandra Antunez
Dra. Valeria Maria De Los Angeles Tadinack
I:12/07 V:19/07

Sección General

Convocatorias

Pedascoll Hnos Sa

El Directorio de PEDASCOLL HNOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día treinta de julio de dos mil veinticuatro a las ocho horas en la sede social de la calle Colon Nº1198, Paso de los Libres , Ctes. Para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de octubre de 2023;

2) Distribución de las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023;

3) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Art.238 LGS ¨Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de deposito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) dias hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo , que servirán para admisión a la asamblea.

Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificado o constancias , pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término…"

Sr. Federico Pedascoll, Presidente.-

I: 12/07 – V: 18/07.-

Clinica Madariaga Sociedad De Responsabilidad Limitada

Se convoca a los socios de "CLINICA MADARIAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", a la asamblea general ordinaria para el día 25 de Julio de 2024, a las 12 horas, en su sede social sita en Mitre 888, Paso de los Libres (Corrientes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la elección de Director Médico y Director Administrativo de acuerdo a lo establecido por el art. Séptimo del contrato social.

Sr. Tarrago Francisco, Director Administrativo.-

I: 12/07 – V: 17/07.-

I.O.S.A.P

El Instituto de Obra Social para Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes convoca a sus afiliados en condiciones de participar en este acto a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de julio de 2024 a la hora 7,30 en 9 de julio n° 657 de la ciudad de corrientes, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos Asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

2) Informe a los socios del Directorio a Asamblea sobre situación del Proyecto de Ley Nº 17887/23 – cuya media se llevó adelante en la H.Cámara de Diputados de Corrientes en fecha 26/06/2024.-

A sus efectos, se hace constar que según el art. 20 de la.3146 "el quorum para las asambleas será de la mitad más uno de los integrantes de los padrones pero se constituirá válidamente media hora después con el número de miembros plenos que concurran."

Corrientes, 08 de julio del 2024.-

Dr. Milton Danekilde – Presidente

Dra. María Inés Silva – Secretaria

I: 12/07 – V: 17/07

Asociación Cooperadora del C.D.I. Semillita

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del C.D.I. "Semillita", de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Asociación y la legislación vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 29 (veintinueve) de agosto del año 2024, a las 17hs, en la sede de la institución a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General del ejercicio correspondiente al periodo comprendido entre 01/01/2023 y el 31/12/2023

3) Renovación parcial de los siguientes miembros que cesan en sus mandatos a saber: Vicepresidente, Pro secretario, Pro tesorero, Vocales 2° (segundo) y 4° (cuarto).

4) Consideración de la cuota societaria.

5) Elección de 2 (dos) revisores de cuentas.

6) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Sra. Griselda I. Aquino de Cabrera, Presidente.-

Sra. Teresita del Pilar Candia, Secretaria.-

I: 15/07 – V: 15/07.-

Fundación Unnetec-Innovar

En mi carácter de Presidente de la Fundación UNNETEC INNOVAR -y en cumplimiento al requisito estatuario (Art. 13 inc. c)- tengo el honor de invitarlo a Usted a la celebración de la 16 ª Sesión Anual del "Consejo de Administración". La misma se realizará el 13 de agosto del corriente año a las 10:00 hs. en la sede de la Fundación sito en Ruta 12 S/N Predio PARQUE TECNOLOGICO del Campus Deodoro Roca de la ciudad de Corrientes. En la sesión a celebrarse se considerará el siguiente Orden Del Día:

1) Presentación de los miembros presentes.
2) Fijación de fecha para la realización de la próxima Reunión de Asamblea.
3) Presentación de la Memoria de actividades y balance de la Incubadora UNNETEC INNOVAR para el periodo 01 de julio 2023 al 30 de junio 2024.
4) Designación de autoridades para el periodo 01 de julio 2024 al 30 de junio 2025.
5) Comunicación y tramitación para fijar nuevo domicilio real y legal de la Fundación en el predio del Parque Tecnológico.
6) Otros.

Seguidamente se transcribe la parte pertinente del estatuto de la Fundación UNNETEC-INNOVAR Art.13. El presidente y Vice-Presidente tienen los siguientes deberes y atribuciones: c) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración.

La Comisión Directiva.-
I: 15/07 – V: 15/07.-

Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica José Maria Malfussi

De acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica José Maria Malfussi a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de AGOSTO de 2024 a las 10:00 horas en el Salón de la Escuela cito en Paraje Arroyo Méndez, de la ciudad de Alvear, Provincia de Corrientes, República Argentina y para considerar el siguiente Orden Del Dia:

1) Lectura y aprobación acta asamblea anterior.
2) Lectura de memoria, balance general e informe comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios, años 2019, 2020, 2121, 2022 y 2023.
3) Renovación total de la comisión cooperadora por encontrarse vencidos los mandatos.
49 elección de dos socios para la firma del acta.

Sra. Silvia Liliana Chamorro, Presidente.-
Sra. Olga Ester Escobar, Secretaria.-
I: 15/07 – V: 15/07.-

Asociación De Bomberos Voluntarios De Libertador

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pueblo Libertador- Esquina, de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día sábado 03 de agosto del año 2024, a las 16:00hs, en su sede social de la Asociación, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance de los presupuestos del año 2023.

Sr. Ayala Víctor, Presidente.-
Sra. Pons Alejandra, Secretaria.-
I: 15/07 – V: 15/07.-

Club Atlético Berón De Astrada

La Comisión Directiva del Club Atlético Berón de Astrada de Pueblo Libertador- Esquina, de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día sábado 03 de agosto del año 2024, a las 10:30hs, en su sede social del Club, para tratar el siguiente Orden Del Día:

1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance del año 2023.

Sr. Arce Arnaldo, Presidente.-
Sr. Miño Norberto, Secretario.-
I: 15/07 – V: 15/07.-

Club Atlético Berón De Astrada

La Comisión Directiva del Club Atlético Berón de Astrada de Pueblo Libertador- Esquina, de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo, el día sábado 03 de agosto del año 2024, a las 11:30hs, en su sede social del Club, para tratar el siguiente Orden Del Día:

1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Modificación del Estatuto Social de los siguientes artículos: art. 18°, art. 19º, art. 29°, art. 31º, art. 32º, art. 33º, art. 34º- inciso (F) y 41°- inciso (B).
3) Incorporación en el artículo 41°- inciso (D).

Sr. Arce Arnaldo, Presidente.-
Sr. Miño Norberto, Secretario.-
I: 15/07 – V: 15/07.-

Sección General

Testimonios

MACLAVI S.A.S.U.

Cambio de autoridades y domicilio social.

Razón Social: MACLAVI S.A.S.U.; inscripta en Personas Jurídicas de Corrientes en fecha 23/02/2022, bajo N°848 Folio N° 848 del Libro I, Tomo I de Contrato de SASU, Legajo N° 848. CUIT N° 30-71749032-7.

Lugar y Fecha de Acta de modificación: Corrientes, 25 de Abril de 2024

Sede Social: SAN MARTIN N° 1409, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Renuncia y Cambio de Autoridad: El Señor JARA AGUSTO MARTIN, en legal forma renuncia a la calidad de Administrador titular de MACLAVI SASU, quedando consecuentemente totalmente desvinculado de la sociedad; y acto seguido el actual socio el señor VALLEJOS ROBERTO SEBASTIAN, DNI N° 27.095.630, CUIT N° 20-27.095.630-1, argentino, soltero, nacido el 26/01/1979, profesión comerciante, domiciliado en 75 Viviendas Grupo 3 MZ 4B2 CASA 2 S/N, B° Fray J. de la Quintana, de la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, en este acto asume la ADMINISTRACION TITULAR de la Sociedad quien presta conformidad y aceptación del cargo, no existiendo cambio del ADMINISTRADOR SUPLENTE.

Cambio de Domicilio Social: se fija como domicilio social en 75 Viviendas Grupo 3 MZ 4B2 CASA 2 S/N, B° Fray J. de la Quintana, de la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes.

En virtud de las presentes modificaciones el contrato queda redactado de la siguiente forma:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en 75 Viviendas Grupo 3 MZ 4B2 CASA 2 S/N, B° Fray J. de la Quintana, de la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes."

"3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: VALLEJOS ROBERTO SEBASTIAN, DNI N° 27.095.630, CUIT N° 20-27.095.630-1, argentino, soltero, nacido el 26/01/1979, profesión comerciante, domiciliado en 75 Viviendas Grupo 3 MZ 4B2 CASA 2 S/N, B° Fray J. de la Quintana, de la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a: Carlos Antonio Lopez, DNI N° 17.667.210, CUIT N° 20-17667210-3, argentino, soltero, nacido el 26/03/1966, con domicilio real en la calle 387 Viv MZ 61 CASA 6 6, localidad: Corrientes, Provincia: Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejerida por el/los administradores designados."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-05-1785/24 Caratulado MACLAVI S.A.S.U. S/Insc. Cambio de autoridades y sede social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8/7/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/07 – V: 15/07

AMMA SRL

Se hace saber que por Instrumento Privado – Contrato Constitutivo de fecha 02/08/2020, con firmas certificadas, bajo acta Nº39 del Libro X de fecha 02/08/2023 a cargo de la Esc. María Zulma Cuevas, Titular RN Nº601 y Instrumento Privado - Contrato Modificatorio - Ratificatorio de fecha 25/04/2024, con firmas certificadas, bajo acta Nº19 del Libro II de fecha 25/04/2024 a cargo de la Esc. María Lucia Segovia, Adscripta al RN Nº25 entre las Señoras: MERCEDES AYLEN MEDINA D.N.I.39.187.556, CUIT 27-39187556-7, nacida el 01/10/1995, de profesión comerciante, casada, domiciliada en calle Guastavino N°2115 Barrio San Martin de esta ciudad, MONICA BEATRIZ MEDINA, D.N.I.26.847.509, CUIL 27-26847509-0, nacida el 05/09/1978, soltera, domiciliada en calle Raúl B. Castillo N°1959 B° San Martin de esta ciudad, ambas argentinas, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo establecido en la Ley 19550. Se denominara "AMMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes, el que será fijado por decisión de reunión de socios, en cuyo caso deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo así mismo constituir domicilio especiales agencias, sucursales, oficinas o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país.- PLAZO: 90Años. OBJETO: La sociedad tendrá por OBJETO principal la realización de cualquier tipo de actividad civil, comercial o industrial, útil y lícita, como también cualquier otro acto jurídico que tienda a la más efectiva y racional explotación de la actividad que realicen, haciéndose constar el objeto por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, una o varias de las siguientes actividades: A) INDUMENTARIA: I) Industrial: Fabricación y comercialización y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, tejidos, confección de indumentaria, así como también fabricación de artículos de decoración, underwear, calzado, anteojos y perfumería. II) Comercial: Importación y exportación, compra, venta, consignación y distribución de toda clase de productos elaborados o no elaborados, relativos a los productos o

subproductos afines a su objeto social. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución de indumentaria textil. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de productos textiles, producción, distribución y transporte de materias primas y cualquier producto textil, realizar operaciones afines y complementarias. III) Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la industria textil y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos textiles de propia elaboración o elaborados por terceros. IV) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. V) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. VI) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior". B) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: a) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales y empresas en general. b) A los fines precedentes la sociedad podrá realizar todo tipo de negocios y actividades emergentes, subsidiarias o derivadas del objeto principal para lo cual tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes por este Estatuto.- CAPITAL SOCIAL: Es de pesos TRES MILLONES ($3.000.000), dividido en 300 cuotas de valor nominal de pesos diez mil ($10.000) por cuota y con derecho a un voto por cuota social, Las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia MERCEDES AYLEN MEDINA, DOSCIENTAS (200) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000) cada una, haciendo un total de pesos DOS MILLONES ($2.000.000) y MONICA BEATRIZ MEDINA CIENTO CINCUENTA 100 cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000) cada una, haciendo un total de PESOS UN MILLON ($1.000.000). ADMINISTRACION: SOCIO GERENTE: Mercedes Aylen Medina y Mónica Beatriz Medina. DOMICILIO LEGAL – FISCAL Y SOCIAL: Avenida Pedro Ferre N°1860 de la ciudad de Corrientes.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3579-2 Caratulado AMMA SRL S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/07 – V: 15/07

WEIMER S.R.L.

Persona Juridica: Weimer S.R.L CUIT N°30-71533020-9, inscripta en IGJ de Entre Rios, bajo el nº 2136407, Sección Legajo Social, el 21/02/2017- Contrato por instrumento privado del 06/07/2023 y Acta de Reunión de Socios del 04/10/2021 por el los socios deciden el cambio de sede social a Laguna Limpia n°85, Riachuelo, Corrientes, Capital.-

SOCIOS: Weimer Norberto Rodolfo, D.N.In°14.092.792, cuit 23-14092792-9, casado nacido el 28/12/60, transportista, Kramer Mabel Adriana, D.N.In°16.140.887 cuit 27-16140887-0, casada, nacida el 23/06/63, comerciante, Weimer Diego Alberto, D.N.In° 37.545.003 cuit n° 20-37545003-9, soltero, nacido el 02/04/93, transportista, Weimer Cecilia, D.N.I n°40.162.522 cuit 23-40162522-4, soltera, nacida el 24/02/97, comerciante todos con domicilio en calle Republica DE Entre Rios 1011, ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Rios. Argentinos.-

SEDE SOCIAL ACTUAL: Entre Rios n°1.011, ciudad General Ramírez, Provincia de Entre Rios.

SEDE SOCIAL NUEVA: Laguna Limpia n°85, localidad Riachuelo, departamento Capital, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-09-3716-23 Caratulado WEIMER S.R.L. S/Insc. cambio de inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8/5/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/07 – V: 15/07

RIDAGRO S.R.L

MINUTA. Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "RIDAGRO S.R.L.". Fecha: 14/11/2.023. RECTIFICATIVA del Contrato de Constitución. Fecha: 27/02/2.024.- Socios: LEOPOLDO NICOLAS YANGUAS, DNI: 34.218.462, CUIT: 20-34218462-7, nacido el 15/11/1.988, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 25 de Mayo 368 de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes; LUIS MARIA ARIAS USANDIVARAS, DNI: 29.503.483, CUIL: 20-29503483-2, nacido el 14/05/1.982, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Caá Guazú 934, de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, República Argentina. Argentinos.- Rectificativa: "PRIMERA: Denominación. Domicilio: Se constituye una sociedad comercial bajo la denominación de RIDAGRO S.R.L con el domicilio legal la Ciudad de Bella Vista provincia de Corrientes, pudiendo extender sus operaciones comerciales o instalar sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República Argentina, así como el exterior. Objeto: 1-Prestar servicios de Investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agropecuarias y naturales, dirigidas al desarrollo tecnológico y la innovación: desarrollo y evaluación y registro de cultivares, productos fitosanitarios, fertilizantes y bioestimulantes; comprendiendo todas las actividades necesarias para tal fin. 2-Servicios de procesamiento de semillas para su

siembra, servicio de producción y acondicionamiento de semillas de cereales y oleaginosas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas. 3- Asesoramiento Técnico, administración de campos y/o establecimientos rurales; 4- Explotación de las actividades agrícolas en todas sus especies y subespecies, tales como los cereales, granos oleaginosos, forrajeras, frutales y yerbateras, etc. 5-Cría, engorde y/o invernada de todo tipo de ganado, especialmente vacuno. 6- Comerciales: a) Compra, venta, exportación, importación, acopio y/o distribución de todo tipo de productos y subproductos agrícolas-ganaderos, en estado natural o faenado o elaborado b) establecimientos de Ferias, depósitos, silos y almacenes destinados a la conservación y comercialización de los productos y subproductos mencionados. 7- Inmobiliarias: mediante la compra, venta, alquiler o arrendamiento intermediación y/o mandataria en todo tipo de negocio inmobiliario ya sean urbanos o rurales.-8 Venta de maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, pudiendo celebrar contratos de arrendamientos y/o subarrendamientos, comercialización de automotores, comercialización de semillas, productos agroquímicos y veterinarios 9.Exportación E Importación: Realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros de operaciones de exportación e importación. 10- Representaciones Y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Rectificativa - Capital social: El capital suscripto lo constituye la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) dividido en DOSCIENTAS CUOTAS, de SETENTA MIL PESOS, cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio YANGUAS LEOPOLDO NICOLAS, la cantidad de CIEN CUOTAS de SETENTA MIL PESOS cada una, por un total de SIETE MILLONES DE PESOS; el socio ARIAS USANDIVARAS LUIS MARIA, la cantidad de CIEN CUOTAS de SETENTA MIL PESOS cada una, por un total de un SIETE MILLONES DE PESOS." - CUARTA: Duración: el plazo se fija en cincuenta años (50) a partir de la fecha de inscripción en la INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.- QUINTA: Administración y representación legal: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios como gerentes quienes podrán actuar en forma indistinta. Representaran indistintamente a la sociedad para todas las actividades que sean del giro normal de la sociedad y no este expresamente prevista en este contrato la representación conjunta. Representaran a la sociedad, sin limitaciones de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibidos comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- SEXTA: Capacidad legal de la sociedad: para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. SEPTIMA: Balance inventario: el día 31 de marzo, de cada año se practicará el inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital presente. Si un solo socio representara el voto mayoritario se necesitará además el voto del otro. OCTAVA: Reserva legal: se deberá efectuar una reserva no menor del 5% de las ganancias realizadas y liquidas que arroje el estado de resultado de ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social. reservas facultativas: podrán constituirse otras reservas, siempre que sean razonables y respondan por el voto favorable del 61% del capital total.- NOVENA: Distribución de utilidades y perdidas: luego de efectuada las amortizaciones reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios por mayoría del capital presente en la asamblea, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las perdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- DECIMA: Fiscalización: la fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del art 55 de la LEY N°19.550 y sus modificatorias. Los socios podrán por decisión de la mayoría representada por más de la mitad del capital social establecer un órgano de fiscalización o sindicatura. DECIMA PRIMERA: De las reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: los socios deberán reunirse en reunión de socios convocadas al efecto por lo menos tres veces al año, cuando lo requieran los gerentes. La convocatoria a la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad o por medio de correo electrónicos que los socios informen por escrito a la sociedad o en reunión de socios quedando plasmado los mismo en el acta respectiva. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. No es necesario que el temario sea aprobado por unanimidad, basta con la presencia real o virtual de la totalidad de los socios. La reunión de socios podrá ser realizada utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. En el acta deberá dejarse constancia de la modalidad adoptada y será suscripta por lo menos, por dos socios. Las firmas podrán ser plasmada en forma física o virtual, debiendo dejar constancia de acuerdo al medio utilizado. Las decisiones o resoluciones de los socios que impliquen modificación del contrato se adoptaran por el régimen de mayoría que represente el 51% del capital social, si un solo socio representar el voto mayoritario, se necesitara además el voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella, si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y prejuicio cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria. Si como consecuencia de la oposición u omisión sistemáticas en el desempeño de las funciones del administrador la persona jurídica no puede adoptar decisiones validas, el gerente suplente puede ejecutar los actos conservatorios previo autorización de los restantes socios tomada en reunión que se convoque al efecto. Las resoluciones sociales que conciernan a otras decisiones que no impliquen modificación de capital y que aquí no se previera otra mayoría que represente el 51% del capital presente. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto con el art 73 de la ley 19.550 y sus modificatorias en el cual asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlas.-

DECIMA SEGUNDA: Derechos y obligaciones de los socios: los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley de sociedades Comerciales comienzan desde la firma del presente. Exclusión: cualquier socio puede ser excluído si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones o cuando con su accionar impide u obstaculiza, infundada o arbitrariamente, el normal desenvolvimiento de la sociedad; el derecho de exclusión se extingue si no es ejercido en el término de noventa (90) días siguientes a la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de exclusión. Retiro: en caso de retiro de cualquiera de los socios el mismo deberá notificarlo a la sociedad por medio fehaciente con una anticipación de noventa días, se considera medio fehaciente la notificación realizada por escritos a los correos electrónicos denunciados por los socios e incluso al de la sociedad, si poseyere. Los demás socios y/o la sociedad tendrán prioridad para adquirir la cuota parte capital y utilidades del socio que opta por retirarse, el precio será determinado por el valor patrimonial proporcional que surja del último balance aprobado o que se confeccione al efecto según lo acuerden los socios al momento del retiro. Derechos de Receso: el socio disconforme con la transformación, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o responsabilidad de este socio tendrá derecho a receso con reembolso del valor de sus cuotas cuyo valor resultara del último balance realizado o el que confeccione al efecto , según lo acuerden los socios al momento del receso; su importe deberá ser pagado dentro de 2 años de la clausura de la asamblea que origino el receso. En todo lo demás se estará, en cada uno de estos casos, a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. DECIMA TERCERA: Cesión de cuotas: los socios pueden ceder libremente sus cuotas sociales pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no con el acuerdo previo y unánime de los otros socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar, por escrito, a la gerencia los datos personales del adquiriente, precio y condiciones de venta, a fin de que la misma llame a una reunión de socios dentro del plazo de cinco días hábiles de notificada al domicilio constituido o al correo electrónico del cedente dentro de los treinta días hábiles contado desde que la sociedad fuera notificada 1) de la voluntad de ceder nombre 2)del adquiriente y precio y condiciones de la cesión manifestado por el cedente; vencido dicho plazo sin que mediare comunicación se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. En caso de que el derecho de preferencia sea ejercido por los socios, la adquisición deberá realizarse en proporción las cuotas sociales de las que sean titulares cada uno de ellos al tiempo de la cesión, salvo la renuncia expresa al derecho de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión en la proporción indicada en relación a los restantes socios. En el caso que los socios no ejerzan la preferencia o la ejerzan parcialmente la sociedad podrá adquirir las cuotas del cedente con utilidades, con reservas disponibles o reduciendo su capital. En caso de impugnación del precio, aplicándose en los demás a los dispuesto por el art 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En lo que regirá lo preceptuado por la ley 19.550. DECIMA CUARTA: Fallecimiento, incapacidad: en caso de fallecimiento, incapacidad legal o inhabilidad de cualquiera de los socios, sus herederos, sus representantes legales o curadores no podrán incorporarse a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido, incapacitado legalmente o inhábil serán adquiridos por los restantes socios y/o por la sociedad y se abonaran de acuerdo al valor patrimonial proporcional que surja del último balance aprobado o del que se confeccione al efecto a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o inhabilidad. El precio establecido se abonará en un plazo no mayor a dos años. Solo en caso de que la sociedad o los socios manifestaran expresamente su voluntad de no adquirir dichas cuotas podrá ser ofrecidas a terceros debiendo en dicho caso ser aprobado el ingreso de dicho tercero a la sociedad y por unanimidad. DECIMA QUINTA: Disolución y Liquidación: la sociedad se disuelve por las causales establecida en el art.94 de la Ley de sociedades y 163 del CC y C que le sean aplicables a su tipo, en todo los demás se estará a lo dispuesto por los restantes artículos de la mencionada ley. La liquidación estará a cargo de los administradores o de quien de los socios designen. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el registro público de comercio. Pueden ser removidos a solicitud de cualquier socio siempre que medie justa causa y por decisión de la mayoría representada por el 51% del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para realizar todos los actos necesarios para la realización del Activo y cancelación del Pasivo. Extinguiendo el Pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y proyecto de distribución; reembolsaran las partes de capital y el excedente, si no lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdida se distribuirá en igual proporción. En todos los demás se estará a lo dispuesto por la Ley de sociedades Comerciales. Disposiciones transitorias: en este acto los socios acuerdan: Sede social: establecer la sede social en la calle 25 de Mayo 368, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. Designación de gerente: designar como GERENTE TITULAR al Socio YANGUAS LEOPOLDO Y GERENTE SUPLENTE al SOCIO ARIAS USANDIVARAS LUIS MARIA quienes manifiestan en carácter de declaración jurada que NO son personas políticamente expuestas de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. El GERENTE TITULAR Y SUPLENTE ejercerán su cargo por el plazo de 4 años prorrogable sin límites de tiempo. Firmas certificadas en fecha 14/11/ 2.023. Acta Nº 049, folio: 049, Libro XXVIII. Rectificativa de fecha 27/02/24. Acta Nº 090, folio: 090, Libro XXVIII del Escribano Juan Pablo Lattar, Titular del Registro Notarial 511.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5102-23 Caratulado RIDAGRO S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 15/07 – V: 15/07

Avisos Varios

Legajo De Investigación Fiscal N° 29090/2022

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) -Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 04/07/2024, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 29090/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 29090/2022 – U.F.R.A.C. – BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, a la ciudadana MIRTA MARINA VELASQUES, D.N.I. N° 40.510.358, argentina, nacida el 12/06/1997, con último domicilio en Avda. Ángel MÓRTOLA N° 1638 de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N° 82/23 de fecha 21/11/2023 la que se transcribe "N° 82/23. Bella Vista (Ctes.), 21 de noviembre de 2023. Y VISTOS:…; CONSIDERANDO:… DISPONGO: 1. ARCHIVAR el presente Legajo de Investigación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "c" 1° parte ambos del CPP de la Prov. de Corrientes - Ley N°6518. 2. Regístrese. Notifíquese a MIRTA MARINA VELASQUES en los términos de los arts. 278, 99 inc. "h", "k" y "l" y 101 del CPP de la Prov. de Corrientes - Ley N° 6518 y ofíciese." FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG – FISCAL DE LA U.F.R.A.C. – BELLA VISTA (CTES.).
U.F.R.A.C. – BELLA VISTA (CTES.) 08 /07/2024.

Dr. Sergio Germán Freitag – Fiscal
I: 11/07 – V: 15/07.-

Ministerio de Producción
Comisión de Calificación y
Clasificación de Expediente

La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, tramitado bajo el expediente Nº 500-01531-2024, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2012, 2013, y Documentación Plan Ganadero-Rendición de Cuentas- Productores año 2006/2007, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 11 de julio de 2024.

Dra. Romina A. Malnatti
Dra. Cintia Maldonado Arias
Dra. Marisa Luz Gonzalez
I: 11/07 – V: 18/07.-

KALPA GROUP S.A. - ALL ROAD S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. - SINCHICUNA S.A.

KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3) , con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; ALL ROAD S.A. (CUIT:30-71036904-2) con sede social en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 22 de octubre de 2007 bajo el número 17484 del Libro 37, Tomo - de Sociedades por Acciones y, con el correspondiente cambio de jurisdicción, inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes ("DGPJ") con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00405, folio 00405 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acción, Legajo N°43; CEREALES DON NINO S.A. (CUIT: 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. (CUIT: 30-71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa ("DGSPJ y RPC") con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución Nº 354/08, Matrícula 1103 y; SINCHICUNA S.A. (CUIT: 30-71839423-2) con sede social en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta en la IGJ con fecha 2 de enero de 2024, bajo el número 20 del Libro: 115, Tomo: - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1998756; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante la escisión por parte de KALPA GROUP S.A., ALL ROAD S.A., CEREALES DON NINO S.A. y SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. de ciertos activos, pasivos, derechos y obligaciones, relacionados con el negocio de inversión y su absorción por parte de SINCHICUNA S.A. en los términos del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 28 de junio de 2024, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas ellas del 28 de junio de 2024 ("Escisión-Fusión"). 1. Sociedades participantes: (i) KALPA GROUP S.A., ALL ROAD S.A., CEREALES DON NINO

S.A. y SERVICIOS DEL DESIERTO S.A., sociedades escindentes; (ii) SINCHICUNA S.A. sociedad absorbente. 2. Capital social: 2.i. KALPA GROUP S.A.: 2.i.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: $6.000.000; 2.i.b. Modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: se fija en $1 el valor nominal de las acciones representativas del capital social. 2.i.c. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $192.034.557, es decir de $6.000.000 a $198.034.557, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) 178.231.101 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción por Cesar Gastón Castillo; y (ii) 19.803.456 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción por Ladislao Castillo; 2.i.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 172.022.284, es decir de $ 198.034.557 a $ 26.012.273, como consecuencia, mediante la cancelación de 172.022.284 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad; 2.i.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $26.012.273 representado por 26.012.273 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 23.411.046 ordinarias nominativas no endosables; y (ii) Ladislao Castillo, 2.601.227 acciones ordinarias nominativas no endosables. 2.ii. ALL ROAD S.A.: 2.ii.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: $ 7.500.000; 2.ii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 359.836.817, es decir de $ 7.500.000 a $ 367.336.817, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 348.969.976 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 18.366.841 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.ii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 5.297.529, es decir de $ 367.336.817 a $ 362.039.288, mediante la cancelación de 5.297.529 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $ 362.039.288 representado por 362.039.288 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 343.937.324 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción y; (ii) Ladislao Castillo: 18.101.964 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. CEREALES DON NINO S.A.: 2.iii.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: $ 42.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 27.950.166, es decir de $ 42.000 a $ 27.992.166, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 27.152.401 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 839.765 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 21.340.072, es decir de $ 27.992.166 a $ 6.652.094, mediante la cancelación de 21.340.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $ 6.652.094 representado por 6.652.094 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 6.452.531 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción; y (ii) Ladislao Castillo, 199.563 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.: 2.iv.a. Previo a la Escisión-Fusión: $ 500.000; 2.iv.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $100.202.158, es decir de $ 500.000 a $ 100.702.158, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Petróleo y Servicios S.A.: 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. 2.iv.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 58.407.252, es decir de $ 100.702.158 a $ 42.294.906, mediante la cancelación de 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Cesar Gastón Castillo. 2.iv.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $ 42.294.906

representado por 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Petróleo y Servicios S.A. 2.v. SINCHICUNA S.A. 2.v.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: $ 1.000.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 902.334, es decir de $ 1.000.000 a $ 1.902.334, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 1.807.217 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 95.117 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Aumento de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 7.793.379.326, es decir de $ 1.902.334 a $ 7.795.281.660, mediante la emisión de 7.793.379.326 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 7.455.870.006 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 339.411.654 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. 4. Valuación de activos y pasivos: 4.i. KALPA GROUP S.A.: 4.i.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 6.218.944.163, Pasivo: $ 4.192.633.530, Patrimonio Neto: $ 2.026.310.633 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 2.082.955.123 a SINCHICUNA S.A., Pasivo: $ 322.804.835 a SINCHICUNA S.A., Patrimonio Neto: $ 1.760.150.288 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 4.135.989.040, Pasivo: $ 3.869.828.695, Patrimonio Neto: $ 266.160.345, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii. ALL ROAD S.A.: 4.ii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 18.490.005.013, Pasivo: $ 6.069.347.564, Patrimonio Neto: $ 12.420.657.449 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 179.123.878 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: $ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: $ 179.123.878 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 18.310.881.135, Pasivo: $ 6.069.347.564, Patrimonio Neto: $ 12.241.533.571, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii. CEREALES DON NINO S.A.: 4.iii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 9.222.995.610, Pasivo: $ 1.299.024.092, Patrimonio Neto: $ 7.923.971.518 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 6.040.908.713 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: $ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: $ 6.040.908.713 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 3.182.086.897, Pasivo: $ 1.299.024.092, Patrimonio Neto: $ 1.883.062.805, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.: 4.iv.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 3.709.782.734, Pasivo: $ 1.423.380.954, Patrimonio Neto: $ 2.286.401.780, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 82.015.917 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: $ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: $ 82.015.917 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 3.627.766.817, Pasivo: $ 1.423.380.954, Patrimonio Neto: $ 2.204.385.863, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; SINCHICUNA S.A.: 4.v.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 2.479.374.274, Pasivo: $ 1.147.197.838, Patrimonio Neto: $ 1.332.176.436, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 4.v.b. Patrimonio Neto Fusionado: Activo: $ 10.864.377.905; Pasivo: $ 1.470.002.673; Patrimonio Neto: $ 9.394.375.232, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 5. Compromiso Previo de Fusión: suscripto el 28 de junio de 2024. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. KALPA GROUP S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 6.ii. ALL ROAD S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; y 6.v. SINCHICUNA S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 7. Domicilio para oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.a. KALPA GROUP S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.b. ALL ROAD S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes; 7.c. CEREALES DON NINO S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires; 7.d. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; 7.e. SINCHICUNA S.A. en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

El Directorio. Cesar Gaston Castillo Presidente de todas las Empresas.

I: 15/07 – V: 18/07

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial